

1170

1457-0026

1728: Pan Martin

11457 / 26

PS. Constancia de Gasqual Huquel, Declarante
en el lugar de San Martín del Río —

Cubos
Otoño

Lívile, Porque, Martín Huéquia, y Pedro Gasqual, Declarantes
del mismo lugar, pagaron ante Gasqual Huquel, el valor
de Un Tránsito, que de Una, purrada, en la Barriga, le mataba
ron, y quisca, a Consideración, del Tránsito quebrado, diez
lugar, y otras dos Límenes demarcadas, del mismo lo-
gar —

Junio

El Señor Alcalde

Mario

Jro.
Gran. Laredo

gente maranepis.

SIEBLO Q VARTO, VEINTE
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE E
OCHO.

Yo Enr. Juan. de Montoya Abogado & Hs. P. Cor. y
Habla d' Alvar & la Ciudad & parroquia d' Palencia
por su hogar. Yo

Lo quanto se me representa por el qual Pedro
Díaz de San Martín d' Alvar que tiene en
esta villa tierra de cielo para las mulas a Mar-
tin d' Alegría Natural de este lugar, el se dio
con una oya de Segovia, aun más de los de labores
que debata una puntadura de la Carriga, el sagre
al lo ha tenido, curado, en mes dias, y agomenos,
de ella ha muerto, y resuviendo allo Martin
d' Alegría, o a su Amado Pedro Díaz qual teniendo
goles gase o la Sacienda de este Alvaria gase
que solo pagaren dho Díaz qual le allano a ello, dho
que entones díez que dieron el pagarle dho
se amado, y cosa que da muerto el expreso
micho le rigan aello en perjuicio grande de
su dueño, y motivando al procedimiento de las
fisicas en una atencion remissio ante un juez
remedio y tiempo dentro de mano a los dhos
Martin alegría y Pedro Diaz qual que dice que
con este don higuerido no goza decho. Las
que Miguel le den y paguen el justo valor de
el micho que le da muerto dho alegría cada
uno por el Maestro elcitor de dho lugar y/o
personas desinteresadas nombrados por cada parte

Ladrones Tozuel Cumplirá pena de mil dí-
los expensas para la Cofradía de Hobbs
do Robo que alegan en Contrario Al
var ante m. dentro de tres días conga-
niendo Consta pase que lleguadaria
Justicia Si la Robo dado en Daxosa a
800 & Octubre de mil setenta y Veinte y ocho.

anno
do Jelle de Mendorp
En Jan de Mendorp
Gouda
3
gevraen Pedro zetland

noticias. En el lugar de San Martín del Río a diez leg.
Mj de octubre de mil setecientos y veintidós
Yo el en^{mo} mofique e hice saber expresamente
darmos a María de Alarcón resitencia en
y al entra persona de que dey fe =

franc. catalan

ofra. Con este bague a diez dias del mes de octubre

ofra. Con los legal a este día, del Rey de octubre
de mil setecientos y treinta años. Yo el coronel
Infante que el presidente mandantó a Pedro Pau
Pascual Vicario de los legales en su persona, Dertiendo
dijo estaba prendo a hacer y cumplir lo que dice
se manda de que day fe =

Fran^d. catalan ~~la~~



Einige Marques.

S E L I C O V A R T O W R I N K E
M A R C A V E D I S A N D O D E D I U M
S E C U E C I O N I P O S Y V E I N T E E
O C H G.

hubo encarcelado no mucho tiempo como los primeros que egos
do y el Robojo de el Maestro que por culpa de el se perdió
Martín de legüe uno egos todo lo que contó en el relato que
presentó y fuero deviendo el Maestro pagos todos los
dóres y costos en su aburcion y en su cuelda que
le costo =

Hijo primo y luglito grande robojero del dicho
lugar de San Martín de el Rio y que me obligo a robar
de los bienes de dicho maestro legüe da dicha com
plicio de traidor que andaba de el color de dicha
mucha y nimfina de lo que dice yo y Robojo de el Ma
estro condenado en dicha memoria y de los dichos costos
que tuvieron que pagar en su efectivo pago pidió que
fueran pagados.

Dijo se en traje este Pedro lo capante de Pasco
al que se expuso en el

Bando

Año - Porque quiso la Comunión que expresa, en atención a
los muchos contubulos en el Pueblo de esta Comunión, a su
suegro de fallecer el Ordinario para que pasara al bautizo
de San Martín del Rio y haga la comunión en los tiempos
de San Martín legüe, por el que el Pbro. Fray. Catalán de la Cen
no dio, por la cantidad que menciona el Pbro. Fray. Cof
tadas, pasa ello sin una cosa mas de un mandado en forma
de sueldo del Sindicado Fray. Pbro. Fray. Catalán, Pbro.
de los Pbro. Conjurados y Alcalde Mayor de la Cen. y Pbro.

Relate meraz, lo.

SIGLO QUARTO. VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VIENTE Y
OCHO.

do de Tarazona, en la a trece dias del mes de Noviembre
mil setecientos y veinte y seis de la fundacion de la
muy Ilustre y Pontificia y Universal Universidad de Zaragoza

Alfonso

Autun

Fran. Sandoval

Exencion

Con el bunal de San Martín del Rio a veintimil diez
del año de nobiembre de mil setecientos y veintidós
años foyos defuncy Alquauil ordinario en virtud de la
Comision qyo ande en el cargo entre en la casa de la
morada de Pedro Pasqual Pasqui y Martín de Alcina y tuvo
mentamientos y exencion por el Contingente y Cada del Pidi
mentos y auto de andy de estrenar vierte al quey de sueldo como
fuey de otro Pedro dentro de una sala del mismo, y como
fuey de otro Pedro Pasqui y Martín de Alcina en la
casa de la morada que confrontan con casa de Pedro
Lopez y Alquauil libra - Hizo sobre en mayalo de seda
riendo qyo libro en el de la villa de este lugar
que confronta con libro de Balantin Gasparache y de
franc. Saturi; lo qualqy libro foyos el otro Alquauil que
en deposito de Pedro Lopez mayor e alcaide de este
lugar qye le fue entregado en presencia de mil setenta y diez

Díjose de que Doy fee y Señor mandó la Toma de mis
fiestas y ríos en que Vino orden del S^r Alcalde menor
Mayor M^r Justos Iuen constante que díjose al sub
llo alz^r de deyos de Bajocina Tihual, y los medios de
Cunyshilo paralo qual otozo superma y bries haver
dos y god hanet y dio god alz^r Justus de su Ma
gistrad para que le asesoren dello y dan y ente
gal otros Bries en los como por sentencia passada
en Juzgado de Crimenio loz Leyes de sus abatos y Ley
real conforma, y informo por que dico Balauin
el ejericio, siendo prescrito por los hijos Joseph y Juan
y Santos Eusebio y unio de ellos lugar y glorifico mctio
Aguascal y es el enero de que doy fee =

Juan Soto y de Flores

André my
Ferd. Catalan

Con el dia ferial se pidió. Caballos con su maquinaria
y la linea de ferrocarril en el lado de la excusión a Pe-
dro Parque. Pasaron en tres horas y le aduanas lo que
necesitaban al mejor de la alegría se levantó. Verdaderos
jubilados los pasajeros. Los viajantes quedaban justamente
cada uno de los dadores de pasaje con su libreta de gastos
y los billetes de la linea de ferrocarril.

Ferd. Catalani



SEDEO A VARTOVINIS
ELA RAVEDISANG DE UN
SETECIENTOS Y VEINTE

Por qual trigo el hermano de don Martin de Cisneros en
misionable proprio o como otros ota lugar en derecho ante
vino, parcerio y frigo - que en la plazuela de la calle de abajo
mismo pueblo quedo despojado por el frio funeral de un
enclante por el sacerdote de Martin Allegria y el pedregos
que quedaron de la llaga de don Martin de Cisneros napa
goden el bolo de un muerto que el referido Martin
de Allegria me oviere muerto por quererle darlo ese muerto
con uno o dos de gato y aunque oviere tenido encima el
referido bolo no obstante esto oviere muerto de
dicho bolo y que dicho Allegria de cosa fayetido
aguantar me lo que lo creyeron el referido pedregos
que del curado que era este querer tenerlo oviere da
el dicho Allegria por lo que el mencionado se lo aguado
a que lo que lo dare baña a Alcala de la Plazuela de dichos lugars
y los perdonemos de su mala voluntad lo que cumplieren
con ejercicioimiento de su maldad como todo ello consta
de dñs. Monito suiente que credito y falso - y que
ocurriendo de lo contrario este olo de sacerdotes en el dia as
jefes de dichos lugars de tal baje y en el dia de la eucaristia que

Personal como costo de lego o fraciones puestos en dicho Bando Oriente, esto es de lo que se manda
que de dicho Bando como de lego mandar lo que bien
secan lojado ante el Tribunal o don Francisco
lo tienen por su proporción de lo que se manda;
en que no obstante perdida por reparo de gasto que se haga
el bando dedica al Bando acuerdo en el que en la
percepción que se en el Bando mandamiento por
lo que excede en el díos que se ocupe, en este orden:

Al maestro y suyo Benjo por presentado de su mun
do oriental y en donde quedaras a su servicio dichos
maestros de Algeciras y Pedro por cada diez escudos de
lo que se le debiere en el Bando Algeciras por los rigores de
dicho Bando que se goquen el bando dedicho Bando
mudando para ello de oficio de Corral Justicias las
dosis que se hagan y de justicia en el Pueblo de
dicho lugar, condenan de lo que se manda en todos los
costos y gastos que se proceder a su justicia que se ilo y por ello
Dijo se manda este Díos 20 de Mayo de 1590
que fuese expuesto en

Laredo

Fuoz Procuraduraz Conde Granada R. que expuso, y consta
que dentro de la villa del lugar de San Sebastián del Rio
duende, con sus fueros y leyes del, Bajos declarado del

Baldo del Grado que menciona el Señor de Balde el Grado
depuis de dicho lugar, para la cumplida Comun informa
esta cantidad que, Martín de Algeciras y Pedro que
tienen diez escudos, dentro de derrero dia, a pagar, una
apreciación de diez mimos, alguna por escrito lo que se
dice en el Bando, con el dho. Señor D. Juan de Mendoza
y Alarcón, de los dho. Concejales y Alcalde Mayor de la
partida de Daxona, en ella, a diez dias del mes de Noviembre, en el dho. Señor D. Juan de Mendoza
y Alarcón

do el dho. de Mendoza

Atentamente

Juan de Mendoza

En el lugar de Van Marlin del Rio de la Arned. Onde
Barrio a donde dey del Rey de Nobre de la villa
entre veinticuatro años Don Joseph Cayetano Lubán Alcalde
Primer de estos lugaz en calidad de la Comisión que se
res ante si a chis local Linares Maestro Alcalde de estos lugaz
y alij Vando punto del mismo lugar de quienes sevien ha
ramento a dho. mestro tenor de una local de Cuer informa
de Beraldo Vago el Juez de Marlin que menciona
el auto era de baldo y esti juzgacion de tiene libro la juzgacion
y que estlo saben por suyos sietes muchos, seg y que
no hubieran de ser de nobles daxona, los menos mas de
dho. tiene libro la juzgacion, como visto hubieran de tener
congrado loq hubieran dada, teneste la dho. juzgacion
y ratiñacion y declaracion les de edad el dho.
chis local linares de cincuenta y dos años y el dho.



Estimate marquesado

SILLON QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MI C.
DE DIEZ Y CUENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

Cuyp Sancho de Conquista d'cuatro años y lo firma
con lende Con otro Señor Alcalde y lo firma de que
doy fe =

Joseph Cabanas Julian

yo chivé d'atencion d'el
d'be Alcalde
Juis Sanchez

Anse my
francs Catalans

Mis papias

En el lugar de San Martin del Rio a veintidós dias de
My de Noviembre de mil setenta y seis años
Yo el enro nrofigo el auto y de clacion de arriba
a Pedro Pascual Pastor y Martin de alegría residente
en en otro lugar en su Pueyo dgo fez

francs Catalans